

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00108 00

Subsanada la demanda, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso como lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de JORGE HUMBERTO VACA ARAGON, contra JOSÉ GUILLERMO CHAPARRO FARIAS y CLAUDIA MARCELA CHAPARRO MOLANO, para que en el término de cinco días siguientes, paguen las siguientes sumas de dinero:

\$115'000.000, como capital contenido en los pagarés 1, 2, 3 y 4, a razón de \$15'000.000; \$35'000.000; \$50'000.000 y \$15.000.000, respectivamente allegados como base de recaudo, cuyo vencimiento para todos ocurrió el 11 de junio de 2018.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 12 de junio de 2018 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 y 301 *ibídem*, “o” en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto 806 de 2020, previniéndolos que disponen de diez (10) días para excepcionar.

Decretase el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S - 40232015. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

Se reconoce a la abogada Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecbb2dda3ac8af2482d57864fd7ab705a09e53f9ab2143bf3af0c59f0deb7dc**

Documento generado en 18/04/2021 01:45:46 PM